

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

| | | | |
|--|---|-----------|------|
| El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad. | Cuernavaca, Mor., a 31 de enero de 2022 | 6a. época | 6036 |
|--|---|-----------|------|

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022.

.....Pág. 2

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” entre los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022.

.....Pág. 6

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36, inciso a) que el denominado "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto porcentual sólo para efectos de referencia del 2.35% de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio Presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo.

El mismo precepto legal señala que los Gobiernos Estatales y del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio por concepto del referido Fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Ahora bien, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2021, en sus artículos 3, fracción XVIII, así como su Anexo 22, se prevén recursos a favor de las Entidades Federativas, incluido Morelos, en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, referentes al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios de la Entidad en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que, al efecto, emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), en este caso, la correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2020,¹ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las fórmulas aplicadas para la distribución del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2020, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios que conforman el estado de Morelos. Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves de área geoestadística municipal utilizados para cada uno de los Municipios del Estado en el presente Acuerdo, son los utilizados por el propio INEGI.

En virtud de lo anterior el presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución del porcentaje correspondiente a cada Municipio, proveniente del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y, así, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se atienden las hipótesis normativas previstas en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora bien, respecto del municipio de Hueyapan, de reciente creación por parte del Congreso Estatal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal no le puede corresponder aún participar del Fondo que nos ocupa, en virtud de no poder disponer de la clave geoestadística que al efecto asigna el INEGI, por encontrarse sub judice la delimitación territorial entre los Municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, en razón de la Controversia Constitucional número 143/2020, promovida por el Municipio de Tochimilco, Puebla, en la que se impugna el Decreto número seiscientos noventa y tres, por el que se resuelve la controversia iniciada respecto a la delimitación territorial entre los Municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del Estado de Morelos, y determina la división territorial entre ambos Municipios.

¹ Fecha de consulta: 25 de enero de 2022, en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

En tal medio de defensa se ordenó como medida cautelar, entre otras, que el INEGI en Morelos se abstuviera de emitir la clave de Área Geoestadística correspondiente al Municipio de Hueyapan, Morelos, y ante el informe del INEGI de que había entregado tal clave al Municipio interesado, se precisó que “el acto de entrega de la aludida Clave de Área Geoestadística al municipio de Hueyapan, Morelos, formalmente ya fue materializado, sin embargo los efectos de ese acto, son susceptibles de continuar paralizados, relativos a que los datos estadísticos y geo referenciales contenidos en la clave, sean considerados como fuente de información o parámetro de referencia, para alguna determinación pública...”. En consecuencia, el no poder emplear para dicho Municipio de Hueyapan la referida clave, en los hechos, se traduce casi en una inexistencia de la misma, de modo que no es jurídicamente posible, en este momento, participarle por sí de los recursos provenientes del Fondo de mérito.

Igualmente, dentro del incidente de suspensión se ordenó que, hasta en tanto se dicte sentencia, se continúen prestando todos y cada uno de los servicios públicos a la población que habite en las localidades materia de la Controversia, como se venía realizando con antelación.

No obstante, si durante el presente ejercicio fiscal, el Municipio de Hueyapan llegare a cumplir la normativa que rige la distribución materia del presente Acuerdo, se procedería a modificar la entrega de recursos atendiendo a la distribución que corresponda a los Municipios involucrados, para garantizar una correcta aplicación de los recursos del Fondo que nos ocupa y que no se generen responsabilidades u observaciones como resultado de la fiscalización de tales recursos.

Al respecto, no se inadvierte que tanto la población del Municipio de origen como la del recientemente creado, puede verse beneficiada y cubiertas sus necesidades por cuanto a los fines legales de este Fondo, debido a que por el momento los recursos se entregan al Municipio de origen, sin que de forma alguna el Estado retenga las aportaciones para sí, las afecte o las suspenda, esto porque conforme a la ley no es factible que Hueyapan participe directamente de las mismas como Municipio, por los argumentos enunciados que traen como consecuencia que el Estado se encuentre imposibilitado jurídicamente para hacer su entrega directa a dicho Municipio de reciente creación.

Finalmente, el presente Acuerdo guarda relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en el Eje Rector número 5 denominado “Modernidad para las y los Morelenses” contiene la estrategia número 5.8.3 la cual señala que se han de fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la Federación.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL”, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de Morelos las aportaciones federales previstas en el “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Acuerdo, al presente instrumento;

II. Ejercicio fiscal 2022, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022;

III. FORTAMUN, al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”;

IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

V. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de \$1,455,586,590.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios del estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2020, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios, tal y como se especifica en la siguiente tabla:

| MUNICIPIO | POBLACIÓN |
|------------------------------|-----------|
| Amacuzac | 17,598 |
| Atlatlahucan | 25,232 |
| Axochiapan | 39,174 |
| Ayala | 89,834 |
| Coatetelco | 11,347 |
| Coatlán del Río | 10,520 |
| Cuautla | 187,118 |
| Cuernavaca | 378,476 |
| Emiliano Zapata | 107,053 |
| Hueyapan ^{*2} | 7,855 |
| Huitzilac | 24,515 |
| Jantetelco | 18,402 |
| Jiutepec | 215,357 |
| Jojutla | 57,682 |
| Jonacatepec de Leandro Valle | 16,694 |
| Mazatepec | 9,653 |
| Miacatlán | 15,802 |
| Ocuituco | 19,219 |
| Puente de Ixtla | 40,018 |
| Temixco | 122,263 |
| Temoac | 16,574 |
| Tepalcingo | 28,122 |
| Tepoztlán | 54,987 |
| Tetecala | 7,617 |
| Tetela del Volcán | 14,853 |
| Tlalnepantla | 7,943 |
| Tlaltzapán de Zapata | 52,399 |
| Tlaquiltenango | 33,789 |
| Tlayacapan | 19,408 |
| Totolapan | 12,750 |
| Xochitepec | 73,539 |
| Xoxocotla | 27,805 |
| Yautepec | 105,780 |
| Yecapixtla | 56,083 |
| Zacatepec | 36,094 |
| Zacualpan de Amilpas | 9,965 |
| Totales | 1,971,520 |

Nota. En el caso del Municipio de Hueyapan la información que se presenta es de carácter únicamente ilustrativa e informativa, en razón de que de acuerdo derivado de las controversias constitucionales números 105/2020 y 143/2020 se ha otorgado la suspensión para poder utilizar la clave geoestadística que le otorgó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que no se tiene posibilidad legal de participar directamente del presente Fondo al municipio de nueva creación Hueyapan, de manera que una vez que se resuelvan dichas controversias en definitiva, se estaría en posibilidad jurídica de hacer la entrega directa de los recursos al municipio de nueva creación Hueyapan.

Para efectos del cálculo de distribución del FORTAMUN, se determina la correspondencia porcentual de población entre dichos Municipios, considerando los datos proporcionados por la Coordinación Estatal Morelos del INEGI, mediante oficio 1319.8./379/2021, dirigido a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO SEXTO. La distribución a que hace referencia el Anexo 26 del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, resultante de aplicar la metodología descrita en el artículo quinto del presente Acuerdo es la siguiente:

| MUNICIPIO | POBLACIÓN | COEFICIENTE | FORTAMUN |
|------------------------------|-----------|-------------|-------------|
| Amacuzac | 17,598 | 0.008926108 | 12,992,723 |
| Atlatlahucan | 25,232 | 0.012798247 | 18,628,957 |
| Axochiapan | 39,174 | 0.019869948 | 28,922,430 |
| Ayala | 89,834 | 0.045565858 | 66,325,052 |
| Coatetelco | 11,347 | 0.005755458 | 8,377,567 |
| Coatlán del Río | 10,520 | 0.005335984 | 7,766,987 |
| Cuautla | 187,118 | 0.094910526 | 138,150,489 |
| Cuernavaca | 378,476 | 0.191971677 | 279,431,398 |
| Emiliano Zapata | 107,053 | 0.054299728 | 79,037,956 |
| Hueyapan ^{*3} | 7,855 | 0.003984236 | 5,799,400 |
| Huitzilac | 24,515 | 0.012434568 | 18,099,591 |
| Jantetelco | 18,402 | 0.009333915 | 13,586,321 |
| Jiutepec | 215,357 | 0.109233992 | 158,999,534 |
| Jojutla | 57,682 | 0.029257629 | 42,587,012 |
| Jonacatepec de Leandro Valle | 16,694 | 0.008467578 | 12,325,293 |
| Mazatepec | 9,653 | 0.004896222 | 7,126,875 |
| Miacatlán | 15,802 | 0.008015136 | 11,666,724 |
| Ocuituco | 19,219 | 0.009748316 | 14,189,518 |

3 Nota. En el caso del Municipio de Hueyapan la información que se presenta es de carácter únicamente ilustrativa e informativa, en razón de que de acuerdo derivado de las controversias constitucionales números 105/2020 y 143/2020 se ha otorgado la suspensión para poder utilizar la clave geoestadística que le otorgó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que no se tiene posibilidad legal de participar directamente del presente Fondo al municipio de nueva creación Hueyapan, de manera que una vez que se resuelvan dichas controversias en definitiva, se estaría en posibilidad jurídica de hacer la entrega directa de los recursos al municipio de nueva creación Hueyapan.

| | | | |
|--------------------------|---------|-------------|---------------|
| Puente de Ixtla | 40,018 | 0.020298044 | 29,545,561 |
| Temixco | 122,263 | 0.062014588 | 90,267,602 |
| Temoac | 16,574 | 0.008406712 | 12,236,697 |
| Tepalcingo | 28,122 | 0.014264121 | 20,762,663 |
| Tepoztlán | 54,987 | 0.027890663 | 40,597,275 |
| Tetecala | 7,617 | 0.003863516 | 5,623,683 |
| Tetela del Volcán | | | 10,966,071 |
| Proporción del Municipio | 14,853 | 0.007533781 | 5,799,400 |
| Indígena de Hueyapan | | | 16,765,471 |
| Total | | | |
| Tlalnepantla | 7,943 | 0.004028871 | 5,864,371 |
| Tlaltizapán de Zapata | 52,399 | 0.026577970 | 38,686,537 |
| Tlaquiltenango | 33,789 | 0.017138553 | 24,946,648 |
| Tlayacapan | 19,408 | 0.009844181 | 14,329,058 |
| Totolapan | 12,750 | 0.006467091 | 9,413,411 |
| Xochitepec | 73,539 | 0.037300661 | 54,294,343 |
| Xoxocotla | 27,805 | 0.014103331 | 20,528,620 |
| Yautepec | 105,780 | 0.053654033 | 78,098,092 |
| Yecapixtla | 56,083 | 0.028446579 | 41,406,459 |
| Zacatepec | 36,094 | 0.018307702 | 26,648,445 |
| Zacualpan de Amilpas | 9,965 | 0.005054476 | 7,357,227 |
| Total | 1,97 | | |
| | 1,520 | 1 | 1,455,586,590 |

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN los Municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, con excepción de Hueyapan hasta en tanto no participe directamente de dicho Fondo, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, así como sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

III. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

IV. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior, y

V. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 en lo que al ámbito del FORTAMUN se refiere.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de diciembre de 2021; el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2022, es el siguiente:

| MES | DÍA |
|------------|-----|
| Enero | 31 |
| Febrero | 28 |
| Marzo | 31 |
| Abril | 29 |
| Mayo | 31 |
| Junio | 30 |
| Julio | 29 |
| Agosto | 31 |
| Septiembre | 30 |
| Octubre | 31 |
| Noviembre | 30 |
| Diciembre | 15 |

ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

TERCERA. Por cuanto al Municipio de Hueyapan, de reciente creación, en virtud de la controversia constitucional 143/2020 pendiente de resolver en definitiva por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya suspensión por ahora le impiden utilizar su clave geoestadística otorgada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la distribución de recursos contenida en este Acuerdo que le correspondería será entregada al Municipio de origen Tetela del Volcán, sin perjuicio de que esta circunstancia pueda modificarse eventualmente cuando se resuelva dicha controversia y Hueyapan esté en aptitud legal de acceder directamente al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 26 días del mes de enero del año 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
RÚBRICAS.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 32 A 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La equidad en la distribución de las aportaciones y la consolidación de las instancias de coordinación entre el Gobierno Federal y Estatal han permitido mantener una estrecha colaboración entre los distintos ámbitos de Gobierno, para hacer más eficiente la administración pública y, de esta forma, incrementar las aportaciones federales para los municipios de la Entidad.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 29 de noviembre de 2021, en sus artículos 3, fracción XVIII, y 6, así como sus Anexos 1 y 22, prevén recursos a favor de las Entidades Federativas, incluido Morelos, en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 correspondientes al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, denominado "De los Fondos de Aportaciones Federales" y conforme a los artículos 12 y 13 contenidos en el Capítulo IV de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, denominado "De las Aportaciones Federales y Estatales", respectivamente.

Cabe destacar que los nombres y claves de área geoestadística municipal que se utilizan en el presente Acuerdo respecto de cada uno de los municipios de la Entidad, son los utilizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y corresponden al Censo de Población y Vivienda 2020.

En este sentido, la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 que los Estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio que se celebre con la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar) del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del referido "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos. La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor grado de pobreza extrema.

Por tales motivos, es que tiene lugar la emisión del presente Acuerdo cuya distribución se encuentra validada por la referida Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), según el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismos de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Acciones para la Planeación, Operación, Seguimiento, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y su respectivo Anexo Metodológico, ambos firmados el día 21 de enero de 2022.

El presente Acuerdo se funda también en lo previsto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en lo dispuesto por los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para los efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la edición matutina del Diario Oficial de la Federación del día 13 de agosto de 2021, y su acuerdo modificatorio, publicado en la edición matutina del Diario Oficial de la Federación del día 20 de septiembre de 2021; así como los artículos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el referido Diario Oficial de la Federación.

Se destaca la situación particular de los municipios indígenas de Coatetelco y Xoxocotla, con respecto a los cuales, derivado de los trabajos de colaboración y convenios celebrados en cumplimiento a las disposiciones transitorias del Decreto número dos mil trescientos cuarenta y dos, por el que se crea el Municipio de Coatetelco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5559, de fecha 14 de diciembre de 2017, y el Decreto número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, por el que se crea el Municipio de Xoxocotla, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5560, de fecha 18 de diciembre de 2017, es que en la actualidad ya se han determinado de manera oficial sus límites y población por parte del referido INEGI, por lo que se cuenta con información que permite la correcta y oportuna distribución del multicitado "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; presentándose la particularidad que dada la fecha de creación de los nuevos municipios, no ha permitido al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emitir información correspondiente al número de personas en pobreza extrema correspondientes al ejercicio 2015 de los citados municipios de Coatetelco y Xoxocotla, cuyos datos forman parte de las variables de distribución de los recursos del citado Fondo.

Por otro lado, todavía resulta más específico el contexto que acontece respecto del municipio de Hueyapan, también de reciente creación por parte del Congreso Estatal, mediante Decreto número dos mil trescientos cuarenta y tres por el que se crea el Municipio de Hueyapan, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5561, de fecha 19 de diciembre de 2017; al cual, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, no le puede corresponder aun participar directamente del Fondo que nos ocupa, en virtud de encontrarse sub júdice la delimitación territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, en razón de la Controversia Constitucional número 143/2020, promovida por el municipio de Tochimilco, Puebla, en la que se impugna el Decreto número seiscientos noventa y tres, por el que se resuelve la controversia iniciada respecto a la delimitación territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del Estado de Morelos, y determina la división territorial entre ambos Municipios.

En tal medio de defensa se ordenó como medida cautelar, entre otras, que el INEGI en Morelos, se abstuviera de emitir la clave de Área Geoestadística correspondiente al municipio de Hueyapan, Morelos, y ante el informe del citado INEGI de que había entregado tal clave al municipio interesado, se precisó que “el acto de entrega de la aludida Clave de Área Geoestadística al municipio de Hueyapan, Morelos, formalmente ya fue materializado, sin embargo los efectos de ese acto, son susceptibles de continuar paralizados, relativos a que los datos estadísticos y georeferenciales contenidos en la clave, sean considerados como fuente de información o parámetro de referencia, para alguna determinación pública”. En consecuencia, el no poder emplear para dicho municipio de Hueyapan la referida clave, en los hechos se traduce casi en una inexistencia de la misma, por lo cual no es jurídicamente posible, en este momento, participarle por sí de los recursos provenientes del Fondo de mérito.

Igualmente, dentro del incidente de suspensión en la Controversia Constitucional a que se ha referido se ordenó que, hasta en tanto se dicte sentencia, se continúen prestando todos y cada uno de los servicios públicos a la población que habite en las localidades materia de la controversia, como se venía realizando con antelación.

No obstante, si durante el presente ejercicio fiscal, el municipio de Hueyapan llegare a cumplir la normativa que rige la distribución materia del presente Acuerdo, se procedería a modificar la entrega de recursos atendiendo a la distribución que corresponda a los Municipios involucrados, para garantizar una correcta aplicación de los recursos del Fondo que nos ocupa y que no se generen responsabilidades u observaciones como resultado de la fiscalización de tales recursos.

Al respecto, no se inadvierte que la población tanto del municipio de origen como la del recientemente creado puede verse beneficiada y cubiertas sus necesidades por cuanto a los fines legales de este Fondo, debido a que por el momento la aplicación de los recursos se entregan al Municipio de origen, sin que de forma alguna el Estado las retenga para sí, las afecte o las suspenda, pues en principio y conforme a la ley no es factible que el municipio de Hueyapan participe directamente de las mismas, por los argumentos enunciados y que traen como consecuencia que el Estado esté imposibilitado jurídicamente para hacer su entrega a dicho Municipio de reciente creación.

Finalmente, el presente Acuerdo guarda relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en el Eje Rector número 5 denominado “Modernidad para las y los Morelenses” contiene la estrategia número 5.8.3 la cual señala que se han de fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL” ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” para el ejercicio fiscal 2022, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Ejercicio fiscal 2022, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades;
- VI. FISM, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FISMDF, al “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”;
- VIII. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- IX. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y
- X. Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Bienestar del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Para el estado de Morelos el total de recursos que conforman el FISMDF para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de \$1,065,596,250.00 (MIL SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FISMDF se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISMDF que emita la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISM del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL;

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL: y

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISMDF_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i, mientras que $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

ARTÍCULO SEXTO. Metodología para determinar las fuentes de información:

| Componente $F_{i,2013}$ | |
|-------------------------|--|
| Nombre | Línea Basal |
| Descripción | Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013. |
| Fuente de Información | Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece. |
| Sitio Electrónico | http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2013/5064.pdf |
| Indicaciones | La liga anterior direcciona al sitio electrónico Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, fecha de publicación del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece. (enlace verificado el 4 de enero de 2022) |

| Componente $Z_{i,t}$ | |
|------------------------|---|
| Nombre | Pobreza |
| Descripción | Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio. |
| Fuente de Información: | CONEVAL. |
| Sitio Electrónico: | https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (Enlace verificado el 04 de enero de 2022). |
| Indicaciones | En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará a descargar la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020". |

| Componente $e_{i,t}$ | |
|--|----------|
| Nombre | Eficacia |
| <p>Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.</p> <p>Fuente de Información: CONEVAL.</p> <p>Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (Enlace verificado el 04 de enero de 2022).</p> <p>Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".</p> | |

| Componente $\Delta F_{2013,t}$ |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del monto FISMDF 2022: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZtY0/PEF2022/kgp8I9cM/docs/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 4 de enero de 2022) <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Morelos. • Para el caso del monto FISMDF 2022, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Morelos. • Para calcular el incremento del FISMDF 2022, reste del monto total del FISMDF 2022 publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 la cantidad correspondiente al monto total del FISMDF 2013, como se muestra en seguida: $F_{2013,2022} = \text{FISMDF 2022} (\\$1,065,596,250.00) - \\$413,887,171.00$ |

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF entre los municipios del estado de Morelos, se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1. Cálculo del Componente

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

Donde:

$$x_{i,t} = CCPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

| Componente $\Delta F_{2013,t}$ | |
|--|-------------------|
| Nombre | Incremento FISMDF |
| <p>Descripción Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto 2022, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.</p> <p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del monto FISMDF 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 4 de enero de 2022) | |

| Municipio | Personas en pobreza extrema a 2020 (PPE _{i,T}) | Carencias promedio de personas en pobreza extrema a 2020 (CPPE _{i,T}) | $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$ | $x_{i,t}$ | $Z_{i,t}$ |
|--------------|--|---|--------------------------------------|-----------|-----------|
| Amacuzac | 2,478 | 3.4101325132 | 0.012866 | 0.043873 | 0.012615 |
| Atlatlahucan | 3,537 | 3.6518057296 | 0.018364 | 0.067061 | 0.019282 |
| Axochiapan | 9,643 | 3.5487778249 | 0.050065 | 0.177671 | 0.051085 |

| | | | | | |
|-----------------|--------|----------------------|--------------|--------------|--------------|
| Ayala | 9,101 | 3.6398 11850 4 | 0.04725 1 | 0.171 986 | 0.049 450 |
| Coatlán del Río | 1,142 | 3.5023 86943 2 | 0.00592 9 | 0.020 766 | 0.005 971 |
| Cuautla | 16,278 | 3.3905 93388 5 | 0.08451 4 | 0.286 551 | 0.082 391 |
| Cuernavaca | 16,701 | 3.4013 93314 9 | 0.08671 0 | 0.294 934 | 0.084 801 |
| Emiliano Zapata | 9,224 | 3.5152 38645 1 | 0.04789 0 | 0.168 345 | 0.048 403 |
| Huitzilac | 2,562 | 3.6072 81528 0 | 0.01330 2 | 0.047 983 | 0.013 796 |
| Jantetelco | 1,926 | 3.4392 18973 5 | 0.01000 0 | 0.034 391 | 0.009 888 |
| Jiutepec | 11,215 | 3.2597 24787 4 | 0.05822 7 | 0.189 804 | 0.054 573 |
| Jojutla | 5,649 | 3.6578 46751 6 | 0.02932 9 | 0.107 281 | 0.030 846 |
| Jonaca-tepec | 2,722 | 3.6081 59516 8 | 0.01413 2 | 0.050 992 | 0.014 661 |
| Mazatepec | 792 | 3.4205 10994 2 | 0.00411 2 | 0.014 065 | 0.004 044 |
| Miacatlán | 1,195 | 3.5326 39604 0 | 0.00620 4 | 0.021 918 | 0.006 302 |
| Ocuituco | 4,713 | 3.4536 77089 5 | 0.02446 9 | 0.084 509 | 0.024 299 |
| Puente de Ixtla | 4,877 | 3.4483 08508 5 | 0.02532 1 | 0.087 314 | 0.025 105 |
| Temixco | 17,472 | 3.4815 55570 4 | 0.09071 3 | 0.315 821 | 0.090 807 |
| Tepalcingo | 4,175 | 3.4448 28252 1 | 0.02167 6 | 0.074 671 | 0.021 470 |
| Tepoztlán | 5,851 | 3.6020 92399 2 | 0.03037 8 | 0.109 424 | 0.031 462 |
| Tetecala | 696 | 3.4125 89172 6 | 0.00361 4 | 0.012 332 | 0.003 546 |

| | | | | | |
|-----------------------|---------|----------------------|--------------|--------------|--------------|
| Tetela del Volcán | 2,861 | 3.3502 59069 2 | 0.01485 4 | 0.049 765 | 0.014 309 |
| Tlalnepantla | 1,261 | 3.4610 91698 5 | 0.00654 7 | 0.022 660 | 0.006 515 |
| Tlaltizapán de Zapata | 4,752 | 3.4324 57259 4 | 0.02467 2 | 0.084 685 | 0.024 349 |
| Tlaquiltepanco | 3,279 | 3.4314 65554 8 | 0.01702 4 | 0.058 418 | 0.016 797 |
| Tlayacapan | 1,929 | 3.4855 51304 6 | 0.01001 5 | 0.034 908 | 0.010 037 |
| Totolapan | 2,941 | 3.4780 72510 7 | 0.01526 9 | 0.053 108 | 0.015 270 |
| Xochitlapeca | 6,468 | 3.3351 78345 0 | 0.03358 1 | 0.111 999 | 0.032 203 |
| Yautepec | 10,223 | 3.5006 83108 6 | 0.05307 7 | 0.185 805 | 0.053 424 |
| Yecapixtla | 7,863 | 3.3996 72034 4 | 0.04082 4 | 0.138 788 | 0.039 905 |
| Zacatepec | 1,753 | 3.3588 23722 8 | 0.00910 1 | 0.030 570 | 0.008 790 |
| Zacualpan de Amilpas | 695 | 3.2929 60174 4 | 0.00360 8 | 0.011 882 | 0.003 416 |
| Temoauc | 2,144 | 3.3664 13651 6 | 0.01113 1 | 0.037 473 | 0.010 774 |
| Coatetelco | 4,867 | 3.6664 94722 1 | 0.02526 9 | 0.092 648 | 0.026 639 |
| Xoxocotla | 9,623 | 3.6739 45783 3 | 0.04996 2 | 0.183 556 | 0.052 777 |
| TOTAL | 192,608 | | 1.00000 0 | 3.477 956 | 1.000 000 |

Paso 2. Cálculo del Componente ΔF_{2013t}

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| FISM Morelos ₂₀₁₃ | \$413,887,171 |
| FISMDF Morelos ₂₀₂₂ | \$1,065,596,250 |
| Diferencial $\Delta F_{2013,2022}$ | \$651,709,079 |

Paso 3. Cálculo del Componente

$$e_{it} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

| Municipio | Personas en pobreza extrema a 2015 (PPE _{i,T-1}) | Personas en pobreza extrema a 2020 (PPE _{i,T}) | $PPE_{i,T-1}$ | $e_{i,t}$ |
|-----------------------|--|--|---------------|-----------|
| | | | $PPE_{i,T}$ | |
| Amacuzac | 2,525 | 2,478 | 1.018967 | 0.026076 |
| Atlaltlahuacán | 2,046 | 3,537 | 0.578456 | 0.014803 |
| Axochiapan | 12,035 | 9,643 | 1.248056 | 0.031939 |
| Ayala | 9,907 | 9,101 | 1.088562 | 0.027857 |
| Coatlán del Río | 1,012 | 1,142 | 0.886165 | 0.022678 |
| Cuatla | 13,428 | 16,278 | 0.824917 | 0.021110 |
| Cuernavaca | 13,389 | 16,701 | 0.801689 | 0.020516 |
| Emiliano Zapata | 7,179 | 9,224 | 0.778296 | 0.019917 |
| Huitzilac | 1,647 | 2,562 | 0.642857 | 0.016451 |
| Jantetelco | 1,681 | 1,926 | 0.872793 | 0.022336 |
| Jiutepec | 9,891 | 11,215 | 0.881944 | 0.022570 |
| Jojutla | 4,327 | 5,649 | 0.765976 | 0.019602 |
| Jonacatepec | 2,057 | 2,722 | 0.755694 | 0.019339 |
| Mazatepec | 806 | 792 | 1.017677 | 0.026043 |
| Miacatlán | 6,903 | 1,195 | 5.776569 | 0.147828 |
| Ocuituco | 5,055 | 4,713 | 1.072565 | 0.027448 |
| Puente de Ixtla | 13,141 | 4,877 | 2.694484 | 0.068954 |
| Temixco | 13,411 | 17,472 | 0.767571 | 0.019643 |
| Tepalcingo | 5,213 | 4,175 | 1.248623 | 0.031953 |
| Tepoztlán | 3,455 | 5,851 | 0.590497 | 0.015111 |
| Tetecala | 753 | 696 | 1.081897 | 0.027687 |
| Tetela del Volcán | 4,824 | 2,861 | 1.686124 | 0.043149 |
| Tlalnepantla | 1,279 | 1,261 | 1.014274 | 0.025956 |
| Tlaltizapán de Zapata | 5,826 | 4,752 | 1.226010 | 0.031375 |
| Tlaquiltenango | 3,656 | 3,279 | 1.114974 | 0.028533 |
| Tlayacapan | 1,743 | 1,929 | 0.903577 | 0.023123 |
| Totolapan | 1,974 | 2,941 | 0.671200 | 0.017177 |
| Xochitepec | 8,438 | 6,468 | 1.304576 | 0.033385 |
| Yautepec | 7,914 | 10,223 | 0.774137 | 0.019811 |
| Yecapixtla | 6,855 | 7,863 | 0.871805 | 0.022310 |

| | | | | |
|----------------------|---------|---------|-----------|----------|
| Zacatepec | 1,692 | 1,753 | 0.965203 | 0.024700 |
| Zacualpan de Amilpas | 1,108 | 695 | 1.594245 | 0.040798 |
| Temoac | 3,336 | 2,144 | 1.555970 | 0.039819 |
| Coatetelco | 0 | 4,867 | 0.000000 | 0.000000 |
| Xoxocotla | 0 | 9,623 | 0.000000 | 0.000000 |
| TOTAL | 178,506 | 192,608 | 39.076349 | 1.000000 |

Paso 4. Cálculo del monto del FISM del municipio

$$F_{i,t}$$

| Municipio | $F_{i,2013}$ | Asignación por $Z_{i,t}$ ($\Delta F_{2013,2022} * 0.8 * Z_{i,t}$) ($\Delta F_{2013,2018} * 0.8 * Z_{i,t}$) | Asignación por $e_{i,t}$ ($\Delta F_{2013,2022} * 0.8 * e_{i,t}$) ($\Delta F_{2013,2018} * 0.2 * e_{i,t}$) | $F_{i,2022}$ |
|-----------------|---------------|---|---|---------------|
| Amacuzac | 9,189,414.00 | 6,576,848.71 | 3,398,833.32 | 19,165,096.03 |
| Atlaltlahuacán | 5,506,728.00 | 10,052,822.62 | 1,929,480.34 | 17,489,030.96 |
| Axochiapan | 25,367,394.00 | 26,633,992.41 | 4,162,974.16 | 56,164,360.57 |
| Ayala | 23,704,768.00 | 25,781,806.42 | 3,630,971.46 | 53,117,545.88 |
| Coatlán del Río | 4,592,121.00 | 3,112,974.21 | 2,955,862.28 | 10,660,957.50 |
| Cuatla | 25,034,795.00 | 42,955,823.49 | 2,751,566.89 | 70,742,185.38 |
| Cuernavaca | 25,996,379.00 | 44,212,454.31 | 2,674,086.51 | 72,882,919.81 |
| Emiliano Zapata | 8,906,481.00 | 25,235,935.14 | 2,596,058.33 | 36,738,474.47 |
| Huitzilac | 4,512,904.00 | 7,192,907.20 | 2,144,293.66 | 13,850,104.86 |
| Jantetelco | 7,464,622.00 | 5,155,388.58 | 2,911,261.50 | 15,531,272.08 |
| Jiutepec | 12,356,685.00 | 28,452,832.49 | 2,941,783.52 | 43,751,301.01 |
| Jojutla | 6,213,110.00 | 16,082,085.82 | 2,554,965.90 | 24,850,161.71 |
| Jonacatepec | 7,960,707.00 | 7,643,973.00 | 2,520,669.80 | 18,125,349.80 |
| Mazatepec | 1,746,025.00 | 2,108,441.07 | 3,394,529.97 | 7,248,996.04 |
| Miacatlán | 9,655,120.00 | 3,285,583.68 | 19,268,138.32 | 28,173,458.00 |
| Ocuituco | 15,084,202.00 | 12,668,478.64 | 3,577,614.21 | 31,330,294.85 |
| Puente de Ixtla | 37,629,133.00 | 13,088,930.55 | 8,987,635.41 | 44,279,102.97 |
| Temixco | 16,405,289.00 | 47,343,596.53 | 2,560,285.10 | 66,309,170.63 |
| Tepalcingo | 17,164,895.00 | 11,193,588.78 | 4,164,865.99 | 32,523,349.78 |
| Tepoztlán | 13,258,836.00 | 16,403,262.74 | 1,969,644.01 | 31,631,742.75 |
| Tetecala | 2,042,203.00 | 1,848,581.24 | 3,608,739.42 | 7,499,523.66 |

| | | | | |
|-----------------------|----------------|----------------|----------------|------------------|
| Tetela del Volcán | 26,079,156.00 | 7,460,046.65 | 5,624,180.22 | 39,163,382.87 |
| Tlalnepantla | 5,230,417.00 | 3,396,827.45 | 3,383,181.09 | 12,010,425.54 |
| Tlaltizapán de Zapata | 14,211,646.00 | 12,694,829.26 | 4,089,439.95 | 30,995,915.21 |
| Tlaquiltengango | 9,963,590.00 | 8,757,221.90 | 3,719,071.75 | 22,439,883.66 |
| Tlayacapan | 5,724,641.00 | 5,232,979.11 | 3,013,942.39 | 13,971,562.50 |
| Totolapan | 7,517,599.00 | 7,961,207.63 | 2,238,834.09 | 17,717,640.72 |
| Xochitepec | 11,343,986.00 | 16,789,368.75 | 4,351,503.10 | 32,484,857.84 |
| Yautepec | 19,386,228.00 | 27,853,286.99 | 2,582,185.70 | 49,821,700.69 |
| Yecapixtla | 15,814,713.00 | 20,805,137.61 | 2,907,963.63 | 39,527,814.24 |
| Zacatepec | 4,407,485.00 | 4,582,626.08 | 3,219,498.52 | 12,209,609.60 |
| Zacualpan de Amilpas | 5,221,933.00 | 1,781,215.96 | 5,317,711.14 | 12,320,860.10 |
| Temoac | 9,193,966.00 | 5,617,428.51 | 5,190,044.10 | 20,001,438.61 |
| Coatetelco | 4,035,384.00 | 13,888,575.52 | 0.00 | 17,923,959.52 |
| Xoxocotla | 15,426,596.00 | 27,516,204.16 | 0.00 | 42,942,800.16 |
| TOTAL | 413,887,171.00 | 521,367,263.20 | 130,341,815.80 | 1,065,596,250.00 |

ARTÍCULO OCTAVO. La distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este Acuerdo, sin considerar el municipio de nueva creación de Hueyapan, es la siguiente:

| Asignación del FISMDF para el ejercicio fiscal 2022 | | | |
|---|-----------------|---------------------------|-------------------------------|
| (Cifras en Pesos) | | | |
| CLAVE | MUNICIPIO | Asignación Porcentual (%) | Asignación Financiera (Pesos) |
| | TOTAL | 100.000000 | 1,065,596,250.00 |
| 17001 | AMACUZAC | 1.798533 | 19,165,096.00 |
| 17002 | ATLATLAHUCA N | 1.641244 | 17,489,031.00 |
| 17003 | AXOCHIAPAN | 5.270698 | 56,164,360.00 |
| 17004 | AYALA | 4.984772 | 53,117,546.00 |
| 17005 | COATLAN DEL RÍO | 1.000469 | 10,660,957.00 |
| 17006 | CUAUTLA | 6.638742 | 70,742,185.00 |
| 17007 | CUERNAVACA | 6.839637 | 72,882,920.00 |
| 1700 | EMILIANO | 3.447692 | 36,738,474.00 |

| | | | |
|-------|-----------------------|----------|---------------|
| 8 | ZAPATA | | |
| 17009 | HUITZILAC | 1.299752 | 13,850,105.00 |
| 17010 | JANTETELCO | 1.457519 | 15,531,272.00 |
| 17011 | JIUTEPEC | 4.105805 | 43,751,301.00 |
| 17012 | JOJUTLA | 2.332043 | 24,850,162.00 |
| 17013 | JONACATEPEC | 1.700959 | 18,125,350.00 |
| 17014 | MAZATEPEC | 0.680276 | 7,248,996.00 |
| 17015 | MIACATLÁN | 2.643915 | 28,173,458.00 |
| 17016 | OCUITUCO | 2.940166 | 31,330,295.00 |
| 17017 | PUEENTE DE IXTLA | 4.155336 | 44,279,103.00 |
| 17018 | TEMIXCO | 6.222729 | 66,309,171.00 |
| 17019 | TEPALCINGO | 3.052127 | 32,523,350.00 |
| 17020 | TEPOZTLÁN | 2.968455 | 31,631,743.00 |
| 17021 | TETECALA | 0.703787 | 7,499,524.00 |
| 17022 | TETELA DEL VOLCÁN | 3.675255 | 39,163,383.00 |
| 17023 | TLALNEPANTLA | 1.127108 | 12,010,425.00 |
| 17024 | TLALTIZAPÁN DE ZAPATA | 2.908786 | 30,995,915.00 |
| 17025 | TLAQUILTENANGO | 2.105852 | 22,439,884.00 |
| 17026 | TLAYACAPAN | 1.311150 | 13,971,562.00 |
| 17027 | TOTOLAPAN | 1.662697 | 17,717,641.00 |
| 17028 | XOCHITEPEC | 3.048515 | 32,484,858.00 |
| 17029 | YAUTEPEC | 4.675476 | 49,821,701.00 |
| 17030 | YECAPIXTLA | 3.709455 | 39,527,814.00 |
| 17031 | ZACATEPEC | 1.145801 | 12,209,610.00 |
| 17032 | ZACUALPAN DE AMILPAS | 1.156241 | 12,320,860.00 |
| 17033 | TEMOAC | 1.877019 | 20,001,439.00 |
| 17034 | COATETELCO | 1.682059 | 17,923,959.00 |
| 17035 | XOXOCOTLA | 4.029932 | 42,942,800.00 |

Para efectos del Cálculo de distribución del FISMDF, tratándose de los Municipios de Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla y Xoxocotla, de acuerdo a los datos poblacionales 2020 proporcionados por la Coordinación Estatal Morelos del INEGI, mediante oficio número 1319.8/379/2021, remitidos a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, se

tiene la siguiente correspondencia porcentual de población entre dichos Municipios:

a) Para la distribución del "FISMDF 2013"

| MUNICIPIO | COEFICIENTE DE POBLACIÓN (CENSO 2020) |
|-----------------|---------------------------------------|
| MIACATLÁN | 0.582047221 |
| COATETELCO | 0.417952779 |
| PUENTE DE IXTLA | 0.590035829 |
| XOXOCOTLA | 0.409964171 |

El coeficiente de distribución de recursos federales, será el coeficiente o porción entre la población del municipio y el municipio de nueva creación que se obtenga a través de la siguiente fórmula:

$$Ct1 = (Pn/Po)$$

$$Ct2 = 1 - Ct1$$

Dónde:

Ct1= es el coeficiente poblacional de distribución para el nuevo Municipio.

Pn= es la población del nuevo Municipio.

Po= es población del Municipio de origen.

Ct2= es el coeficiente poblacional de distribución del Municipio origen.

El coeficiente de población obtenido conforme a lo anterior, es el que se aplicará con respecto a los montos de distribución determinados en este artículo para los municipios de Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla y Xoxocotla.

Para efectos del cálculo de distribución del FISMDF, tratándose de los Municipios de Tetela del Volcán y Hueyapan, al encontrarse pendiente de resolución la controversia constitucional 143/2020 con motivo de la delimitación territorial de los citados Municipios, interpuesta por el Municipio de Tochimilco, Puebla, no es factible determinar la participación directa del recurso FISMDF 2022 a Hueyapan, hasta en tanto no haya sentencia definitiva sobre la delimitación territorial dictada por la autoridad competente y se pueda emplear la clave geoestadística otorgada por el INEGI al citado Municipio de Hueyapan.

Así, la distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este artículo, considerando ya a los Municipios de Coatetelco y Xoxocotla, es la siguiente:

| Asignación del FISMDF para el ejercicio fiscal 2022. | | | |
|--|-----------------|---------------------------|-------------------------------|
| (Cifras en Pesos) | | | |
| CLAVE | MUNICIPIO | Asignación Porcentual (%) | Asignación Financiera (Pesos) |
| | TOTAL | 100.000000 | 1,065,596,250.00 |
| 17001 | AMACUZAC | 1.814741 | 19,337,809.00 |
| 17002 | ATLATLAHUCA | 1.627322 | 17,340,677.00 |
| 17003 | AXOCHIAPAN | 5.222568 | 55,651,484.00 |
| 17004 | AYALA | 4.933456 | 52,570,723.00 |
| 17005 | COATLÁN DEL RÍO | 1.024103 | 10,912,803.00 |
| 17006 | CUAUTLA | 6.514162 | 69,414,667.00 |
| 17007 | CUERNAVACA | 6.709541 | 71,496,619.00 |
| 17008 | EMILIANO ZAPATA | 3.386110 | 36,082,262.00 |
| 17009 | HUITZILAC | 1.298840 | 13,840,390.00 |
| 17010 | JANTETELCO | 1.473151 | 15,697,847.00 |
| 17011 | JIUTEPEC | 4.036548 | 43,013,307.00 |
| 17012 | JOJUTLA | 2.303470 | 24,545,691.00 |
| 17013 | JONACATEPEC | 1.702856 | 18,145,570.00 |
| 17014 | MAZATEPEC | 0.712784 | 7,595,400.00 |
| 17015 | MIACATLÁN | 1.225211 | 13,055,804.00 |
| 17016 | OCUITUCO | 2.936202 | 31,288,055.00 |
| 17017 | PUENTE DE IXTLA | 3.583516 | 38,185,813.00 |
| 17018 | TEMIXCO | 6.079827 | 64,786,410.00 |

| | | | |
|-----------|--------------------------|----------|---------------|
| 1701 9 | TEPALCINGO | 3.060518 | 32,612,770.00 |
| 1702 0 | TEPOZTLÁN | 2.931771 | 31,240,841.00 |
| 1702 1 | TETECALA | 0.739784 | 7,883,108.00 |
| 1702 2 | TETELA DEL VOLCÁN | 5.622392 | 59,912,003.00 |
| 1702 3 | TLALNEPANTL A | 1.154767 | 12,305,159.00 |
| 1702 4 | TLALTIZAPÁN DE ZAPATA | 2.910791 | 31,017,275.00 |
| 1702 5 | TLAQUILTENAN GO | 2.117877 | 22,568,015.00 |
| 1702 6 | TLAYACAPAN | 1.327715 | 14,148,078.00 |
| 1702 7 | TOTOLAPAN | 1.660095 | 17,689,905.00 |
| 1702 8 | XOCHITEPEC | 3.038642 | 32,379,651.00 |
| 1702 9 | YAUTEPEC | 4.604153 | 49,061,679.00 |
| 1703 0 | YECAPIXTLA | 3.667782 | 39,083,752.00 |
| 1703 1 | ZACATEPEC | 1.167181 | 12,437,438.00 |
| 1703 2 | ZACUALPAN DE AMILPAS | 1.212735 | 12,922,858.00 |
| 1703 3 | TEMOAC | 1.917962 | 20,437,733.00 |
| 1703 4 | COATETELCO | 2.032681 | 21,660,170.00 |
| 1703 5 | XOXOCOTLA | 4.248747 | 45,274,484.00 |

Es preciso mencionar que las sumas de las cantidades pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras, por la aplicación de los factores a valores decimales.

ARTÍCULO NOVENO. El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Respecto de las aportaciones del FIS MDF, los Municipios que reciban los recursos deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Bienestar, con periodicidad trimestral, a más tardar veinte días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del FIS MDF les sea requerida, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada Municipio, y

VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 6 del Presupuesto, en lo que al FISMDF se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FISMDF para el ejercicio fiscal 2022, es el siguiente:

| MES | DÍA |
|------------|-----|
| Enero | 31 |
| Febrero | 28 |
| Marzo | 31 |
| Abril | 29 |
| Mayo | 31 |
| Junio | 30 |
| Julio | 29 |
| Agosto | 31 |
| Septiembre | 30 |
| Octubre | 31 |

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en los artículos 25 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este acuerdo, están validados por la Dirección General de Desarrollo Regional, dependiente de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

CUARTA. Por cuanto al Municipio de Hueyapan, de reciente creación, en virtud de la controversia constitucional 143/2020 pendiente de resolverse en definitiva por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya suspensión por ahora le impiden utilizar su clave geoestadística otorgada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la distribución de recursos contenida en este Acuerdo que le correspondería será entregada al Municipio de origen Tetela del Volcán, sin perjuicio de que esta circunstancia pueda modificarse eventualmente cuando se resuelva dicha controversia y Hueyapan esté en aptitud legal de acceder directamente al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 31 días del mes de enero del año 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.